

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.056/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9056/1978

Boletín Oficial, 24 de mayo de 1978 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9056/1978

DECRETO-LEY 9056/78

LA PLATA

, 11 de MAYO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2203-519414/78 y la autorización otorgada mediante

la Instrucción

número 1/77, artículo 1, apartado 1.1. de

la Junta Militar

; en ejercicio de las fa cultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Policía

de

la Provincia

de Buenos Aires a efectuar colocaciones en títulos y/o valores públicos, por intermedio del Banco de

la Provincia

de Buenos Aires y previa intervención del Ministerio de Economía, de hasta el cien (100) por ciento de las sumas ingresadas en la cuenta denominada "Cuenta de Terceros-Cumplimiento de donaciones y legados - Policía de

la Provincia

de Buenos Aires - Pro Construcción Hospital Policial" y por plazos que no excedan en cada operación de noventa

(90) a ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 2°. Las rentas que se obtengan de las colocaciones a que se refiere el artículo anterior, serán depositadas con la misma finalidad y destino en la cuenta mencionada.

ARTÍCULO 3°. La Dirección

de Administración de Policía efectuará los correspondientes libramientos de pago, y el Banco de

la Provincia

de Buenos Aires comunicará a dicha repartición y a
la Contaduría General
de
la Provincia
los débitos y créditos correspondientes a las operaciones que realice.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9056/1978. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).